

Panamá, 5 de febrero de 2020.
DNRM-UA-011-2020.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de

Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota N° DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020 con fecha del 10 de enero de 2020 y recibida en nuestras oficinas el 15 de enero de 2020, en la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, a desarrollarse en los corregimientos de Rambala, distritos de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por **CONSTRUCTURA MECO, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-003-2020 de evaluación y el Informe Técnico No. 004-2020 de inspección, que se encuentran adjuntos a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,


ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales

Gobierno de la
República de Panamá
JP/mbo



Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-003-2020

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro
FECHA DEL INFORME:	21 de enero de 2020
EVALUADORES:	María De Los Á. Bajura G. Banny Amaris

2. ANTECEDENTES.

- Mediante el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, el Ministerio de Comercio e Industria (MICI), otorga los derechos exclusivos a CONSTRUCTORA MECO, S.A para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 125.55 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- El 15 de enero de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020 con fecha de 10 de enero de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”** a desarrollarse en el Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A**
- De acuerdo a la información suministrada en el EsIA, el proyecto consiste en la extracción y trituración de grava y arena del río Guarumo para procesar 1,500 m³/día de grava de río. La extracción se realizará en un área de 125.55 has que comprende dos (2) zonas, zona 1 con 75.41 has y zona 2 con 50.14 has.

En la fase de Operación se realizarán las siguientes actividades principales:

Extracción, carga y transporte: El material pétreo natural (limos, arcillas, material orgánico, arena y piedras de canto rodado) de hasta 12" de diámetro, gravas y arena, es extraído mediante el uso de una excavadora mecánica de brazo largo CAT modelo 336, y cargado en camiones Articulados CAT modelo 740 para ser Tamizado (separado) y clasificado en material grueso (grava) y fino (Arena).

La extracción se realiza en aluviones del río, de 3 y 4 m de la orilla del cauce, a una profundidad menor de 2.5 m, no por debajo del nivel freático, con un ancho máximo de 20 m. Para la protección del cauce del río se construirán pequeños muros de piedra de la misma fuente y filtros de piedra y arena para mitigar el aumento de sedimentos.

Trituración: Se inicia con el transporte del material colectado en las márgenes del río y descargado en la tolva de alimentación. Aunque el material del río tiene una clasificación, La entrada se puede limitar a tamaños de 24 pulgadas de diámetro. Parte del material triturado se acopia como capa base y otro porcentaje es llevado por un sistema de cernidores y bandas transportadoras hacia la trituradora de cono, en donde el material es reducido a tamaños requeridos.

Almacenamiento (acopio) y despacho: Debido a lo limitado del espacio debajo de las correas transportadoras que descargan los diferentes agregados mencionados, y al hecho que no se deben mezclar los agregados con las producciones sucesivas, cada uno de los tipos de piedra se almacenará en pilas por separado.

Transporte: Los camiones volquetes transportarán los agregados finos (arena) a su destino de uso.

La ruta de acceso al sitio del proyecto desde la Ciudad de Panamá se efectúa a través de la Panamericana hacia Chiriquí, se desvía a la derecha hacia Gualaca y se prosigue la vía rumbo a Chiriquí Grande, desviándose a la izquierda un kilómetro después de haber pasado la estación Terpel de Chiriquí Grande recorriendo 518 kilómetros durante 7 horas.

A continuación, se enlista cuadro de coordenadas UTM (WGS84) que definen el polígono donde se encuentran las dos (2) zonas de extracción y el área de Trituración o Molienda.

Polígono de las zonas de concesión

Punto 1	Este	Norte	Descripción
1	988592	369558	Zona N°1
2	988590	370355	
3	987643	370352	
4	987646	369555	

Punto 1	Este	Norte	Descripción
1	987646	369555	Zona N°2
2	987644	370030	
3	986588	370027	
4	986590	369552	

Área de Trituración o Molienda, UTM WGS84

Punto 1	Este	Norte
1	987906.722	369935.512
2	987962.528	369837.089
3	987887.753	369796.754
4	987911.753	369754.758
5	987861.033	369652.328
6	987844.030	369650.328
7	987832.030	369682.332
8	987805.026	369695.332
9	987774.026	369704.332
10	987732.032	369717.332
11	987723.997	369725.362

12	987699.997	369828.363
13	987760.995	369820.363
14	987734.994	369886.367
15	987717.994	369944.367
16	987763.998	369962.367
17	987764.198	369928.367
18	987846.002	369939.367
19	987906.722	369935.5124

Sitio de Extracción

Para una mejor orientación podemos expresar que los sitios de extracción se localizan a lo largo del Rio Guarumo entre las coordenadas del punto 1 (369530E 988160N) y el punto 2 (369640E 987210N).

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

La empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A, mantiene el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, en donde el Ministerio de Comercio e Industria (MICI), le otorga los derechos exclusivos a para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 125.55 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Es importante mencionar que el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, en su cláusula Segunda se indica lo siguiente:

SEGUNDA: *El polígono de extracción está limitado sobre el río Guarumo, el cual se encuentra demarcado a un área de 77.50 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, el cual se describe a continuación:*

ZONA N°1: *Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 387.00 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'59.43" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'59.43" de Longitud Oeste y 08°55'24.13" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 387.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°55'24.13 de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.*

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y se

determina que en el documento existen aspectos técnicos que son necesarios que el promotor CONSTRUCTORA MECO, S.A aclare, por lo cual le solicitamos la siguiente información:

1. En el título y todo el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, **se indica que los tipos de minerales no metálicos a extraer son grava y arena de río**, sin embargo, en el Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012, solo se autoriza para la extracción y procesamiento de grava de río y no arena.
 - a. El promotor debe explicar o corregir.
2. En la página 10 del EsIA, se indica lo siguiente: “*El proyecto se ubica lejos de viviendas, el acceso se da por la carretera que va de Rambala a Almirante a la altura del puente sobre el Río Guarumo, se dobla a la derecha y se va por un camino de herradura aproximadamente un kilómetro hasta llegar a los sitios de extracción*”, En la página 16 del EsIA, **2.3. Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad.**, literal **l. Identificación de sitios propensos a Erosión y Deslizamiento**, Aspecto del Medio Biótico, a. Características de la Flora, a.1 Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, se indica que: “*Uno de los caminos se vio afectado, por lo que se tendrá que intervenir una pequeña franja de vegetación del bosque de galería. Para rehabilitar este camino la vegetación que se verá afectada está compuesta por especies propias de bosque secundario y asociadas a fuentes de agua*” y en la página 50, en el **Punto 5.5. Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar**, Infraestructura a Desarrollar, se indica lo siguiente: “*Dentro de las infraestructuras a desarrollar se tienen Reparación de algunos puntos críticos del camino de acceso existente a orilla del Río Guarumo*”; en la página 87, **Punto 7.1.1 Caracterización Vegetal, Inventario Forestal**, Caminos de acceso, se indica lo siguiente: “*Los caminos de acceso desde el área de procesamiento y almacenamiento hacia los lugares de extracción ya existen sin embargo por erosión causada por el río, uno de los caminos se vio afectado por lo que se tendrá que intervenir una pequeña franja de vegetación del bosque de galería para rehabilitar este camino la vegetación que encontras o que se verá afectada está compuesta por especies propias de bosque secundario y asociadas fuentes de agua*”. En el EsIA no se indican las coordenadas del o los caminos de acceso a rehabilitar, por lo tanto, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas con su DATUM del alineamiento del camino de acceso a rehabilitar a los sitios de extracción.
3. En la página 12 del EsIA, **2.3. Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad.**, en el literal **c. Uso del Suelo**, se indica: “*que actualmente se considera de uso agropecuario, se observan afloramientos rocosos con gran potencial para el desarrollo de actividades de extracción de mineral no metálico (piedra de cantera), la cual puede ser realizada sin inconvenientes, tomando en consideración que la actividad de extracción y molienda de piedra de cantera se llevara a cabo de manera temporal*”.
 - a. Explicar porque hace referencia sobre afloramiento, procesamiento y trituración de piedra de cantera cuando el estudio de impacto ambiental es sobre la extracción y trituración de otro mineral no metálico.
4. En la Página 41 del EsIA, en el **Punto 5.2. Ubicación Geográfica incluyendo Mapa en Escala 1:50,000 y Coordenadas UTM WGS84**, se indica que: “*Para una mejor orientación podemos expresar que los sitios de extracción se localizan a lo largo del Río Guarumo entre las coordenadas del punto 1 (369530E, 988160N) y el punto 2 (369640E, 987210N) y el sitio de trituración se localiza en la coordenada 3(369850E, 987880N)*”, al verificar en el Registro del Mapa Minero la coordenada del Punto 1 (369530E, 988160N) con las coordenadas del EsIA, las coordenadas

indicadas en el del Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012 (ver *ANEXO I*), el mismo queda fuera del área de concesión, por lo tanto, se solicita:

- a. Corregir e indicar cuales son los sitios de extracción dentro del área aprobada según el Contrato el Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012 y las rutas de acceso a los mismos.
 - b. Aclarar cómo será el transporte del material extraído de la margen opuesta del río Guarumo y movilización al área de trituración.
5. En la página 136 y 137 del EsIA, **Cuadro N° 9.2. d. Valorización y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados, Medio Físico**, en los Factores Suelo y Agua se menciona: *Transporte hasta la Planta de Concreto*. El promotor debe explicar:
- a. Si en el proyecto se pretende instalar una planta de concreto.
 - b. De ser positiva la respuesta, deberá incluir sus impactos con las medidas de mitigación.

c. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, se tiene observaciones al mismo que deben ser aclaradas.

d. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, ubicado en Corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Elaborado por:



Banny Amaris
Técnico Ambiental
Unidad Ambiental

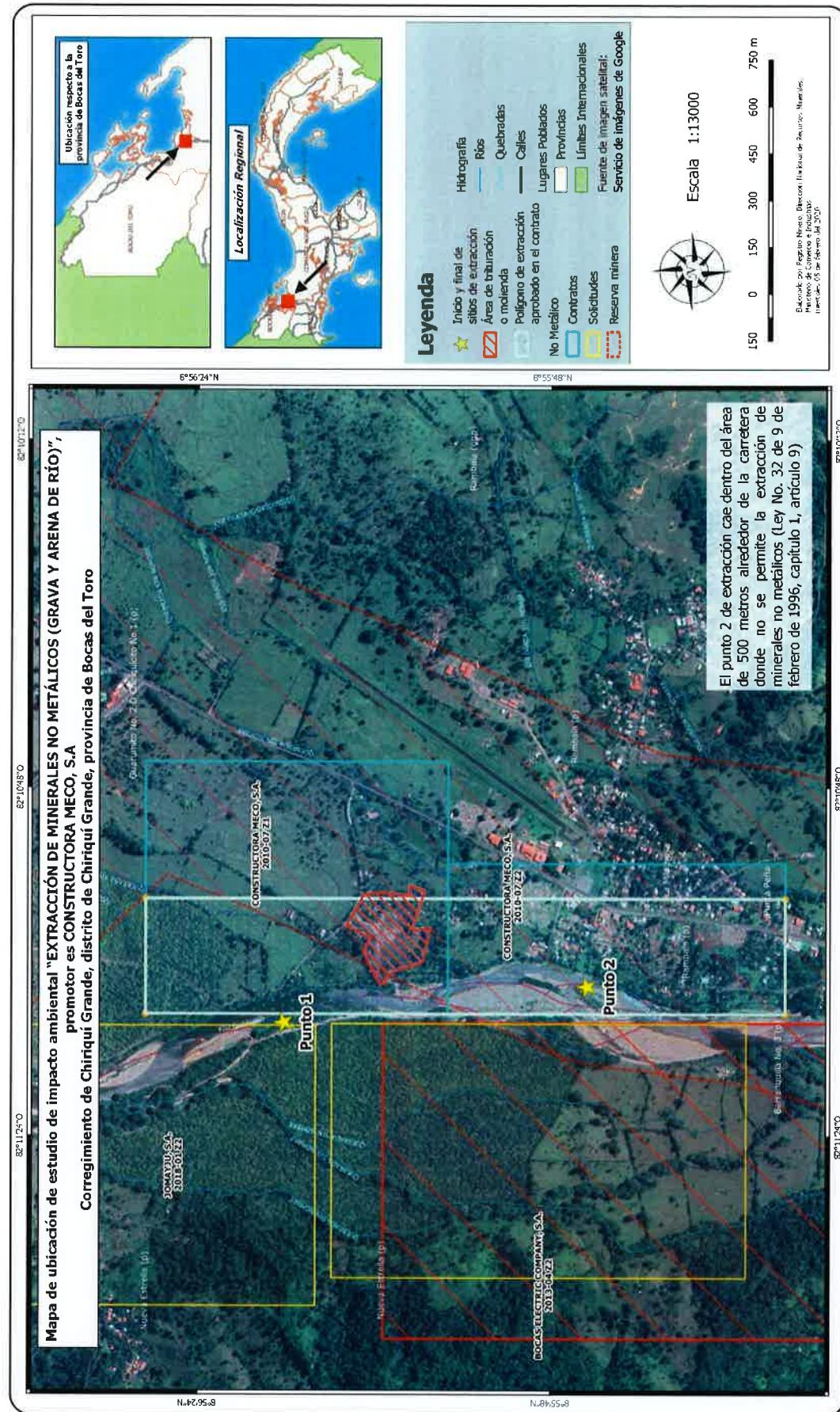
Dirección Nacional de Recursos Minerales



María De Los A. Bajura G.
Ingeniera Ambiental
Jefa de la Unidad Ambiental

Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO 1. Verificación de coordenadas del EsIA en el Registro Minero.



INFORME TÉCNICO No. 004-2020
De Inspección al Proyecto: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
(GRAVA Y ARENA DE RÍO), CATEGORÍA II.**

PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	Roberto Hernandez Medina
UBICACIÓN:	Corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 de enero de 2020
INFORME ELABORADO:	31 de enero de 2020
PARTICIPANTES:	<p>Por parte de la Unidad Ambiental – Dirección Nacional de Recursos Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • María De Los Ángeles Bajura G. • Banny Amaris <p>Por parte del promotor del proyecto:</p> <p>Guillermo Batista, hijo del dueño del terreno.</p>

OBJETIVO:

- Verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)** y la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento del proceso del referido estudio presentado por el CONSTRUCTORA MECO, S.A.

ANTECEDENTES:

- El 15 de enero de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020 con fecha de 10 de enero de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” a desarrollarse en el Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**
- El 22 de enero de 2020, se recibe la nota DRBT-020-2020 con fecha de 22 de enero de 2020 en la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en Bocas del Toro, y la misma es enviada vía correo el 23 de enero de 2020 a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI, en donde MiAmbiente Bocas del Toro nos invita a participar en la inspección técnica del estudio de impacto ambiental, Categoría II, titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” el día 29 de enero de 2020, punto de encuentro en la Agencia de MiAmbiente en Punta Peña.
- Se solicitó al departamento de Minas y Canteras la verificación de las coordenadas del proyecto validando la ubicación de los puntos indicados en el Estudio de Impacto Ambiental, tanto para la zona de trituración como los puntos de extracción.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo la 12:30 del mediodía del día 29 de enero de 2020, se dio inicio al recorrido por las diferentes áreas en donde se pretendía desarrollar el proyecto, “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”; en dicho recorrido solo participo personal de la Dirección Nacional de Recursos Minerales y el señor Guillermo Batista hijo del dueño del terreno. Es importante mencionar que la Dirección Regional de MiAmbiente en Bocas del Toro convocó la inspección, sin embargo, la misma fue cancelado porque no pudieron contactar al promotor del proyecto y se nos informó cuando nos encontrábamos llegando a la comunidad de Rambala.

Durante el recorrido de inspección recorrimos el polígono que será utilizado como área de trituración y acopio de mineral, orillas del río Guarumo y un banco de extracción.

En el polígono que será utilizado como área de trituración y acopio, podemos indicar lo siguiente:

- ✓ La zona designada para la trituración ha sido intervenida y utilizada para como fuente de material (piedra y arena) para el procesamiento de este material con anterioridad.
- ✓ La finca cuenta con una cerca perimetral y portón de acceso en la zona designada para la trituración y apilamiento de materiales.
- ✓ Se observó en la sección sur-este de la zona indicada como área de trituración material acopiado de las labores de aprovechamiento de mineral realizada en años anteriores.
- ✓ El suelo está cubierto por grava y gramínea.
- ✓ Dentro del polígono definido para la trituración, almacenamiento y despacho de material existe una (1) casa habitada, así como en la colindancia se observaron aproximadamente tres (3) viviendas ocupadas en la sección noreste.
- ✓ Al momento de la inspección se encontraba una retroexcavadora fuera del área donde se ubicaría la trituración, pero dentro de la zona de extracción y en el alineamiento indicado para extracción según el EsIA.

Coordenadas UTM WGS84 tomadas en campo.

Punto	Este	Norte	Descripción
1	369634	988179	Entrada al área propuesta para la trituración de material.
2	369843	987894	Zona de trituración
3	369652	987760	Área de extracción de grava

En el ANEXO I, se encuentra las evidencias fotográficas y en el ANEXO II, verificación de coordenadas tomadas en campo en el Mapa Minero.

La inspección culminó siendo a las 2:30 de la tarde.

CONCLUSIONES:

- Las características del medio fisco y biológico descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, concuerdan con lo observado en la inspección técnica desarrollada.

fuB

- La coordenada de inicio de extracción, indicadas en el EsIA, están fuera del polígono de Concesión N° 16 de 02 de agosto de 2012.
- La extracción debe mantenerse según lo indicado en el EsIA “*La extracción se realiza en aluviones del río, de 3 y 4 m de la orilla del cauce, a una profundidad menor de 2.5 m, no por debajo del nivel freático, con un ancho máximo de 20 m.*” pág. 48, en el margen donde está el área designada para trituración. ya que el río Guarumo tiene un cauce amplio y según nos mencionó el representante del promotor cuando tiene crecidas llegan hasta el límite del área donde se pretende ubicar la trituración.
- Las viviendas existentes se encuentran muy cercanas (de 8 a 30 metros) a la zona donde se pretende ubicar la trituradora y se dará movilización de equipos, (excavadoras mecánicas, retroexcavadora, pala hidráulica, camiones articulados, camión volquete entre otros.), esta cercanía no fue descrita en el Estudio de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES:

- Remitir el Informe Técnico No.004-2020 de inspección a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.
- Corregir la coordenada del punto 1 indicado en el pagina 41 Estudio de Impacto Ambiental, para que este dentro de los límites del contrato de concesión.
- Aclarar las medidas de manejo que se tomaran para control de los niveles sonoros que pueden ser generados en la zona producto de las labores de trituración de material, debido a la cercanía de viviendas.

FIRMAS:

Elaborado por:

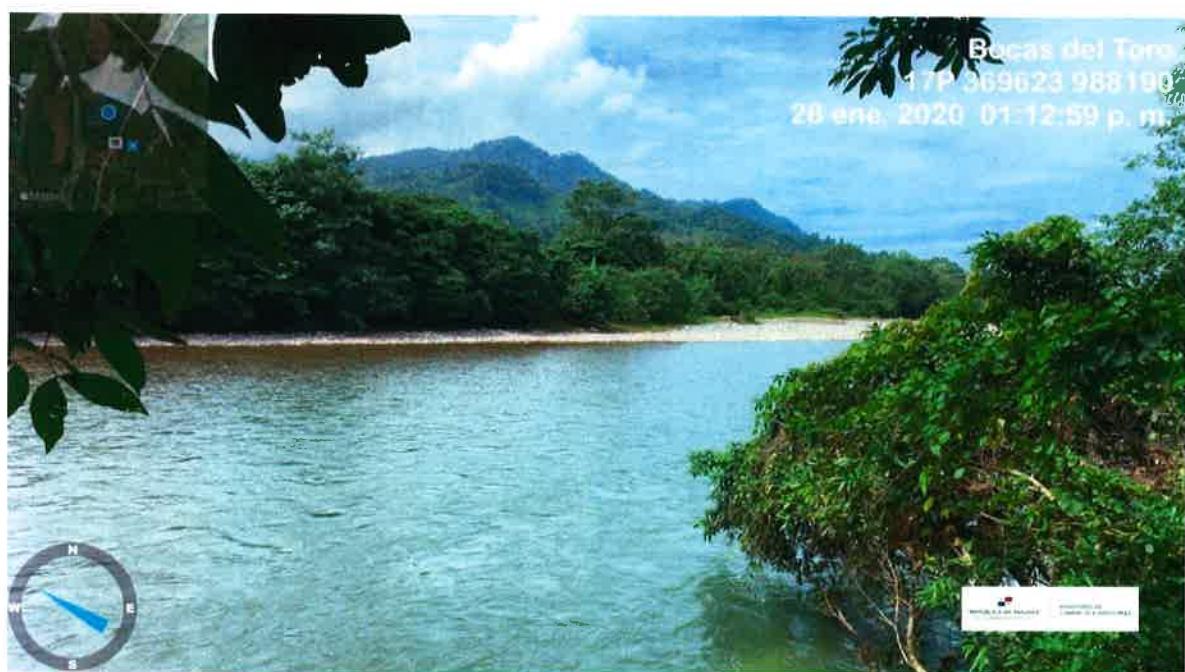


Banny Amaris
Técnico Ambiental
Unidad Ambiental
Dirección Nacional de Recursos Minerales



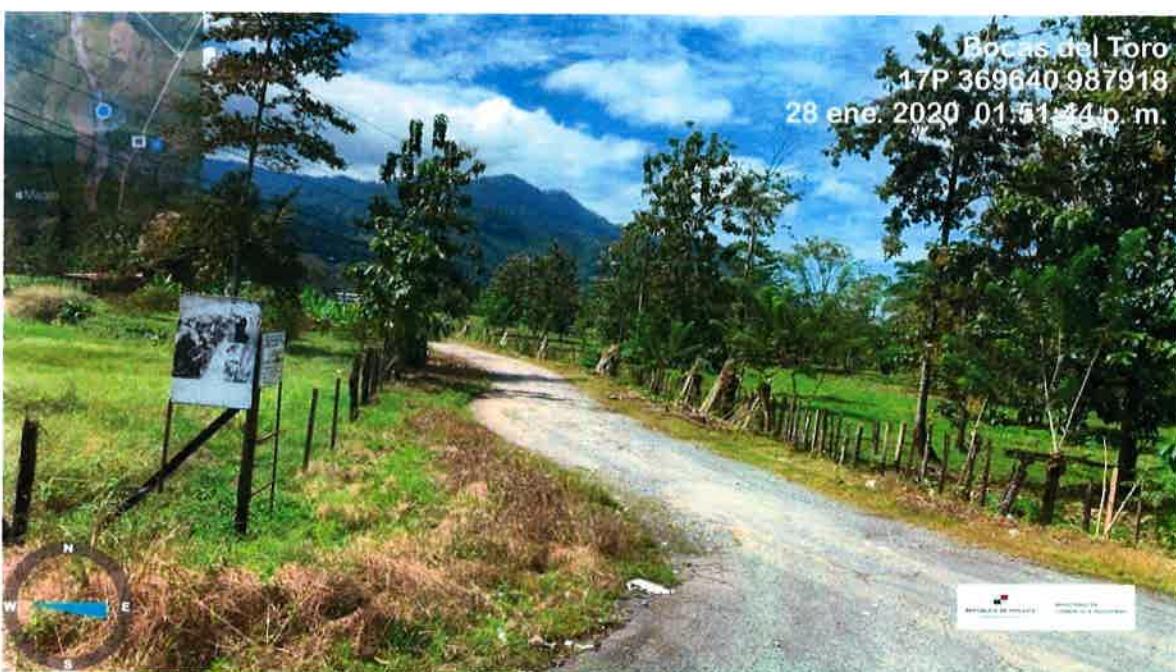
Maria De Los Ángeles Bajura
Ingeniero Ambiental
Jefa de la Unidad Ambiental
Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I



FLB





Tel. 758-6603
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 13 de febrero de 2020.
DRBT-073-20

Ach.

Licenciado.

DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

E. S. D.

Lic. Domínguez.

Por este medio se envía los comentario técnicos del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto titulado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y AREANA DE RÍO)**", a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO S.A.**

Sin otro particular.

Atentamente.

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE



C.C Archivo
DV/ ya



FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
Informe Técnico No. DEIA-II-M-164-2019 ITI-04-20

Proyecto:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y AREANA DE RÍO)		
Categoría:	II		
Promotor:	CONSTRUCTORA MECO S.A.		
Representante Legal:	ROBERTO HERNANDEZ MEDINA		
Ubicación:	Provincia de Bocas del Toro, distrito de Chiriquí Grande, corregimiento de Rambala.		
Expediente No.:	DEIA-II-M-164-2019		
Fecha de la inspección:	Viernes 31 de enero de 2020		
Fecha del Informe:	Miércoles 12 de febrero de 2020		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Ing. Yoaris Aparicio	Técnico evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Ing. Javier Batista Miranda	Administrador del proyecto	Constructora MECO S.A.

I. OBJETIVOS:

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y AREANA DE RÍO)".
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

Se reprogramó la inspección para el día viernes 31 de enero de 2020, a las 10:00 a.m., encontrándose en las oficinas del Ministerio de Ambiente. Agencia de Rambala.

Por medio de la nota DRBT-020-2020 se invita a participar de la inspección, a las distintas unidades ambientales sectoriales, Regional de Bocas del Toro. Además se notifica al promotor por llamada telefónica y correo electrónico.

La inspección inició a las 11:00 am y finalizó a las 11:30 am, se verificó la ubicación del proyecto, el sitio de molienda y la zona de extracción.

A. Ambiente Físico:

El área de molienda y procesamiento de material pétreo se accede por un camino de piedra desde la carretera principal de Rambala. La actividad principal es la ganadería. Desde el sitio de molienda se conduce al Río Guarúmo, estando dentro de la zona 1: 75.41 ha.

La Zona 2: 50.14 ha, es principalmente ocupado por el pueblo, pero los sitios de extracción se encuentran en la orilla del Río Guarúmo donde se encuentran los depósitos del material pétreo.

B. Ambiente Biológico

El sitio de molienda se encuentra delimitado por bosque de galería. La actividad se mantendrá en el mismo sitio donde se realizó anteriormente y la vegetación se encuentra cubierta por gramíneas. Los sitios de extracción están desprovistos de vegetación y no se ve afectado los bosques de galería.

C. Ambiente Socioeconómico

Los sitios colindantes del proyecto presentan uso residencial, institucional y uso agropecuario.

III. OBSERVACIONES:

- Se observó que aún existe acumulación de materia pétreo procesado, luego de suspendido las actividades de extracción y molienda.
- Se observó que terceros están realizando extracción dentro de la Zona No. 2

IV. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.



Fig. No.1: Vista del área de molienda de material pétreo.

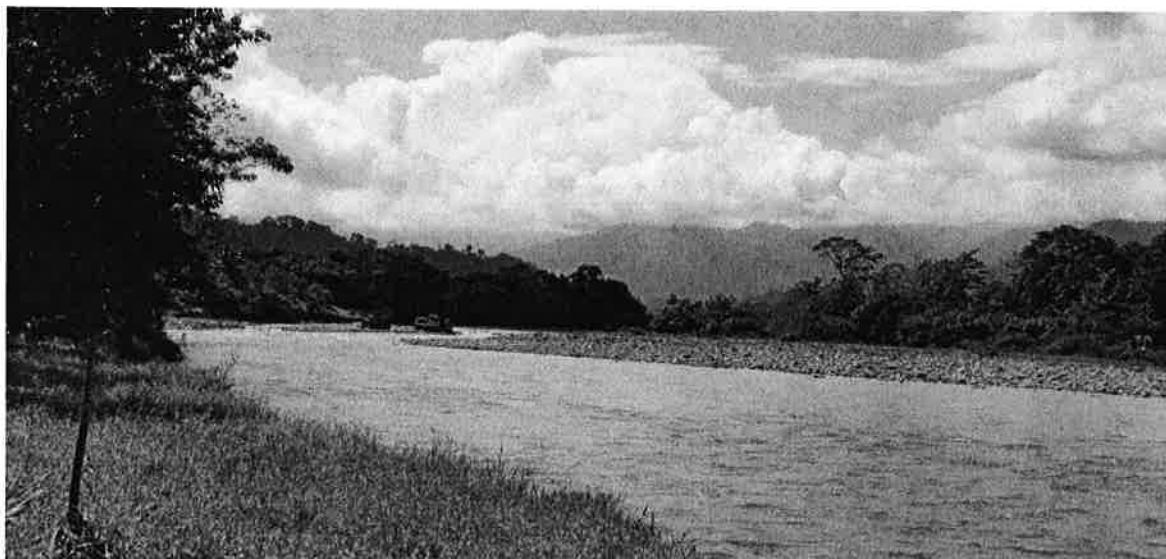


Fig. No.2: Vista de la Zona de Extracción No.2.

Se observó a terceros con equipo realizando aprovechamiento dentro del sitio.



Fig. No.3: Vista del acceso al Río Guarumo desde el Área de molienda.

V. CONCLUSIONES:

Se comprobó que las características del área del proyecto concuerda con a descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.

Elaborado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.
INGENIERO FORESTAL
IDONEIDAD N° 5,566-07
Yoan Aparicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Revisado por:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional

DV/ya

47
Ach.

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 29 de enero de 2020

Nº 14.1204-014-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

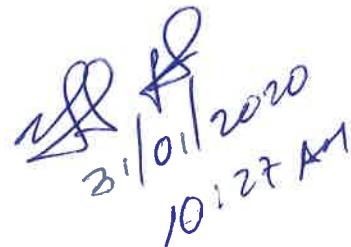
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0744, 0759 – 0760 – 19 y 008 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA 13.2 KV LA YEGUADA - CHITRA”**, Expediente No. DEIA- II-E-161-2019.
2. **“FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)”** Categoría II, Expediente DEIA- II-F-166-2019.
3. **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**, Expediente: DEIA-II-F-167-2019.
4. **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, Categoría II, Expediente: DEIA –II-M-164-2019.

Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial



31/01/2020
10:22 AM

Adjunto lo Indicado.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)”.

Categoría II. Expediente: DEIA- II-M-164-2019.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande provincia de Bocas del Toro.

3. Nombre del Promotor:

Constructora Meco, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora:

Digno M. Espinoza. IAR-037-998, José P Castillo IRC-020-2004.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Extracción y trituración de grava de río agregado para procesar 1,500 m³/día, en una superficie de 125.55has, comprendida en 2 zonas: la primera 75.41has y la segunda 50.14has. El área donde se dará el proceso de trituración es en la finca No.30129405.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Etapa de construcción: mejoras del camino de acceso existente a orilla del río, limpieza, nivelación e instalación de la trituradora, acondicionamiento para el patio de maquinaria e instalación de campamento, instalación de planta eléctrica. **Etapa de operación:** Extracción, carga y transporte, instalación de cantera, trituración y estiba de material procesado.

Tiempo de ejecución de etapa de planificación y construcción es de 9 meses, el de la etapa de operación 3 meses dependiendo de la disponibilidad del material.

El monto de la inversión es de B/.460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100).

7. Síntesis de las características Significativas del Medio

La topografía en el área del proyecto se compone de terrenos planos, con leves ondulaciones del sitio, compuestos de terrazas aluviales y acumulaciones de material de arrastre. El proyecto se ubica en la ribera del río Guarumo. El área se encuentra antropológicamente muy perturbada, se encuentran especies herbáceas y arboles (guarumo, balsó, roble, higuerón, entre otros.). La fauna es escasa, se registraron tres especies de mamíferos, 18 especies de aves, 3 especies de reptiles y una especie de anfibios. Colindantes al proyecto existen pequeñas casas, poteros y áreas dedicados a la agricultura.

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleos.

Impactos Negativos: alteración de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvo y humo, perdida de la calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos, contaminación del suelo o fuente hídrica por desechos tanto sólido como líquido y propios de la actividad de extracción y tamización, perdida de la estabilidad del suelo, afectación a la población (trabajadores) por generación de ruido producido por equipo y maquinaria y vibraciones

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta descripción de las medidas específica frente a cada impacto identificado. Presenta Monitoreo y Cronograma de ejecución de las medidas de control ambiental. Plan de prevención de riesgos con acciones preventivas frente a riesgo por: accidentes laborales, derrame de aceites y combustible, accidentes de tránsito. Plan de contingencia con las acciones a tomar frente a los riesgos identificados.

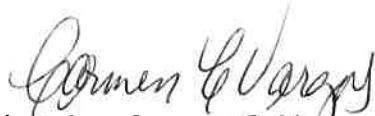
Se aplicó entrevistas y encuestas a residentes más cercanos al área del proyecto, el 100% de los entrevistados respondieron según análisis de la encuestas, que el proyecto traería beneficios a la comunidad.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El proyecto es del sector minería, no es un proyecto de desarrollo urbano, por lo que no requiere asignación de uso de suelo.
- ❖ Deberá cumplir con la normativa vigente que regula la materia y con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Desde nuestra competencia en el aspecto de Ordenamiento Territorial, no se tienen observaciones al estudio. .



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
28 de enero de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

64
Cahobaya DEIA
31/ENE/2020 12:59PM
AMBIENTE

Ach.

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -057-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”

Fecha: 28 de Enero de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0026-1001-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, a desarrollarse en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyo Promotor es, CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/AEC/nd

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUMBALA, EN EL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: **Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.** El volumen aproximado a procesar será de 1,500 m³ por día (de acuerdo al Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012). El trabajo se llevará a cabo en las áreas de afectación directa del proyecto donde por la construcción se realizará la remoción de la vegetación. El proyecto no impactara en gran medida arboles; ya que se utilizará un área que ya está intervenida ya que también se realizaba extracción de roca hace algunos años atrás

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



MINISTERIO DE
AMBIENTE

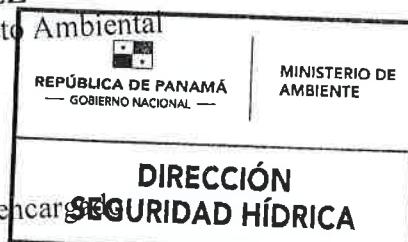
DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

MEMORANDO
DSH - 071-2020

Ach.

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : LIC. ANGEL ARAUZ
Director de Seguridad Hídrica - encargado



Asunto: Informe técnico “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)”.

Fecha : 23 de enero de 2020.

Por este medio damos respuesta al MEMORANDO DEEIA-0026-1001-2020, donde se solicita enviar informe técnico fundamentado en el área de competencia al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito.

Luego de la evaluación integral, de la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)” presentado por el CONSTRUCTORA MECO, S.A cuya localización es en el corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, por lo que una vez evaluado el criterio técnico competente deberá continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JV/AA/nb

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO	“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)”
FECHA	17 DE ENERO DE 2020.
PROMOTOR	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
APODERADO ESPECIAL	ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA.
CONSULTORES	DIGNO MANUEL ESPINOSA / IAR N° 037-98 JOSÉ PABLO CASTILLO / IRC N° 020-2004. ANA LORENA VEGA / IRC - N° 013-2007.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 14 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través del **MEMORANDO – DEEIA-0026-1001-2020** calendado del 10 de enero de 2020, solicita criterio técnico sobre el EsIA del Proyecto **“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)”** promovido por la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A** cuyo Apoderado Legal es el Señor **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, elaborado por los siguientes consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA** bajo el registro de consultora ambiental IAR 037-98.

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la extracción y trituración de grava del río Guarumo para procesar 1,500 m³/día de grava de río. La extracción se realizará en un área de 125.55 has que comprende dos (2) zonas, dispuestas de la siguiente manera:

ZONA	AREA
1	75.41 has
2	50.14 has

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- ✓ Una vez evaluado el EsIA se sugiere que sea considerado el Comité de Cuencas Hidrográficas del río entre Changuinola y Cricamola (93) como un actor importante a consultar en el periodo de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental **“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)”** para tales efectos coordinar con la Dirección Regional de Bocas de Toro.



ING. NELLY BECERRA
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY E. BECERRA V.
ING. EN DESARROLLO AGROPECUARIO
IDONEIDAD N° 6,688-07



LIC. ANGEL ARAUZ
Jefe Departamento Manejo
Integrado de Cuencas



Magister
Angel E. Arauz M.
Idoneidad 0222

010-UAS
20 de enero de 2020

A.Ch.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Elvis Bosquez*
ING. ELVIS BOSQUEZ

Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-20** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO**” a desarrollarse, en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí, provincia de Chiriquí, presentado por el **CONSTRUCTORA MECO S.A.**

Atentamente,

Atala Milord
ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c. Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-100-2019

Proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) HACHA

Fecha: 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Promotor: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El presente proyecto consiste en la extracción de piedras (roca basáltica) aplicándose el método de explotación superficial tipo cantera y el procesamiento del material, que será utilizado por el promotor para los diferentes proyectos viales que actualmente se ejecutan en el sector. La explotación será a "cielo abierto" y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 50.000 metros cúbicos.

Adicional a esta actividad se contempla la instalación de estructuras necesarias para la ejecución de la obra: planta trituradora, cuarto de control, oficina, una pequeña caseta de madera o plywood que sirva de garita de vigilancia de acceso al sitio, baño, comedor y vestidor. Adicional contará con áreas para estacionamiento, botadero, materia prima y acopio del material procesado.

La tecnología a ser aplicada es la tradicional en cualquier explotación de material pétreo contemplando las siguientes actividades y operaciones unitarias que se detallan a continuación: explotación de la cantera, proceso de trituración, carga y transporte.

- Área a desarrollar

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, dentro del inmueble con Folio Real No. 41849 (F), código de ubicación 2201 propiedad de los señores (Hilaria Sánchez Delgado, Carlton Allison Sánchez, Carlos Allison Sánchez y Christopher Allison Sánchez) los cuales, mediante autorización adjunta, confieren derechos de uso de un área de 4 ha + 3,962 m² 9 dm², a la empresa promotora para que desarrolle el proyecto antes mencionado.

57

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

1. Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto
2. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI.
3. Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua cruda.
4. El proyecto debe cumplir con la calidad del agua cruda si hay acueductos en la parte abajo del proyecto.
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que de haber Delito Ecológico por no aplicar las normas del MINSA se aplique esta norma:

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
CIESP, EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-02

Ing. Atala Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



Panamá, 20 de enero de 2020
Nota No. **020-DEPROCA-2020**

A Ch.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, SA.** Exp. N° **DEIA-II-M-164-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
MB/ss



Nota No. 020-2020
Panamá, 20 de enero de 2020
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, SA.** Exp. N° **DEIA-II-M-164-2019**.

Observaciones:

- **No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.**

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

ACh-

Panamá, 21 de enero de 2020
Nota n° 046-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

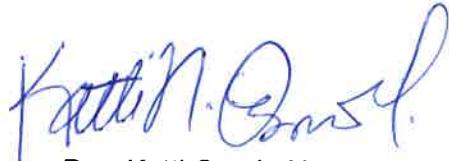
Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, No. de expediente DEIA-II-M-164-2019, proyecto a realizarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO, S.A.

En el acápite 8.4 de sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (págs. 121-122), los consultores aseveran que: “**Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, ...**” Sin embargo, no anexaron el estudio arqueológico que corrobore esta información.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología del proyecto, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg



53

Panamá, 21 de enero de 2020

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente
Ciudad.-

Ach.

Señor Ministro:

Por este medio hacemos entrega de las publicaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo No.36 del Decreto No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto No.155 de 5 de agosto de 2011, llevadas a cabo en un diario de circulación nacional durante los días sábado 18 y domingo 19 de enero de 2020. Las mismas se presentan en hojas completas y fueron realizadas en la Sección de Clasificados del diario El Siglo, así como la publicación fijada y desfijada en el Municipio de Chiriquí Grande, sobre el proyecto "EXTRACCION Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)", el cual es promovido por la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Panamá, 21 de enero de 2020

ROBERTO HERNANDEZ MEDINA

Céd.8-459-961
Apoderado con Representación Legal
CONSTRUCTORA MECO, S.A.

URAS GARANTIZADAS, S.A.

conocimiento público que se han o los trabajos de "Pintura y zo de Elementos de Cerca, Esclusas n" de acuerdo al "Contrato No. 927" con la Autoridad del Canal de Quien tenga cuentas pendientes por de mano de obra prestados o s suministrados, deberá presentar la tación debida dentro de los próximos i partir de la fecha de esta publicación.

A.V.349664

AMAN WAYUU

AD DE DESCUBRIR LO QUE QUIERAS SABER
EL CULTIVO NO PROGRESA, LOS ANIMALES
OCIO NO PROSPERA, ESTÁ CANSADO Y NO
RACASA, SU PAREJA TE QUEMA Y TE MIENTE.

PARA DA QUE E SU GARANTIZO TRABAJO 100%
VEA SU FUTURO POR MEDIO DE LAS
CARTAS DEL TAROT O PALMAS DE SU
MANO.

EJA DOBLEGADA Y DOMINADA A SUS PIES
380 6528-6929

LA CUBANA ESPIRITISTA KATHIUSKA



Tengo el poder de dominar su pareja, ya mismo, como quieras o como lo deseas. No más rechazos y humillaciones, ni maltratos, ni peleas y puedes ver con sus ojos lo que está pasando contigo.

Todo problema le doy solución ya mismo, amor, trabajo, suerte, salud.

Todo trabajo personal es garantizado.

ESTAMOS EN CHEPO
Y SAN MIGUELITO
6990-6555

CADOS
DAS
-oficina
BÉS
grande.

echizos y
tipo de
de pareja
, ligando,
pidiendo
y mismo.
lágrimas
ciones, ni

claros os
onar tus
ntres la

guelito,
ta Rosa.

35

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN
De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo 155 del 05 agosto de 2,011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el estudio impacto ambiental categoría II.

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

Promotor: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Localización: corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Descripción del proyecto: consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.

Impactos ambientales positivos identificados:

Generación y fortalecimiento de empleos, Dinamización de la economía regional, Incremento de impuestos Municipales, disponibilidad de materia prima para construcciones en el mercado regional.

Impactos ambientales negativos identificados:

a. **Riesgo de accidentes laborales:** Dotar al personal con equipo de protección personal (EPP), vigilar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores, señalizar las áreas de riesgo y referente al uso obligatorio de equipo de seguridad, mantener un vehículo disponible permanentemente para evacuación en caso de accidente.

b. **Riesgo de accidentes de tránsito:** Contratar solamente a personal calificado para el manejo de vehículo y equipo pesado, transportar el equipo pesado de acuerdo a las normas de tránsito, establecer regulaciones de velocidad para los vehículos del proyecto, incluyendo a contratistas.

c. **Eliminación de vegetación:** Arborizar y revegetar de acuerdo a las afectaciones generadas, intervenir solo las áreas en donde serán removida y levantada la grava de río.

d. **Generación de polvo:** Rociar los frentes de trabajo, sobre todo si la extracción se lleva a cabo durante los meses de verano. Colocar lona de protección sobre los camiones que transportan el material pétreo.

e. **Generación de ruidos:** Laborar en horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados hasta las 12:00 p.m., apagar los vehículos, maquinaria y equipo que no esté en uso, todo equipo debe estar en óptimas condiciones mecánicas con un buen sistema de escape.

f. **Generación de residuos sólidos (basura):** Mantener en el área del proyecto recipientes plásticos con tapa para depositar los desechos. Evacuar de forma continua los desechos generados en los frentes de trabajo.

g. **Generación de residuos líquidos (fisiológicos):** Alquilar letrinas portátiles para uso del personal. El número de unidades debe estar acorde con el número de personas en el proyecto.

h. **Contaminación de suelo y agua con hidrocarburos:** Utilizar solamente equipo en óptimas condiciones mecánicas, realizar el mantenimiento del equipo pesado con talleres autorizados, contar con material absorbente aserrín, toallas y chorizos absorbentes y tanques plásticos para colocar el material recuperado de cualquier fuga, contar con un programa de mantenimiento del equipo utilizado.

i. **Erosión y sedimentación:** Proteger la orilla del río con obras estructurales para evitar el arrastre de sedimentos hacia el cauce. Colocar contenedores de sedimentos aguas abajo para minimizar el arrastre del mismo.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: las observaciones podrán ser presentadas en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la última difusión. El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá.

A.V.349577

(8) DÍAS
CONSULTA

NALES NO

á.

ENTAL), a
NTAL. Los
cobertura
entre otras,impactos
dispersións idóneas
erosión y
ucción de
dimentos,
agnosticarChepo del
ones de la
la mañanamalmente
el presente

Coloque su anuncio llamándonos
al 204-0945 o escríbanos a clasificados@elsiglo.com

MÁS CLASIFICADOS

• MÁS AUTOS • MÁS VIVIENDAS • MÁS EMPLEOS

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo 155 del 05 agosto de 2011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el estudio impacto ambiental categoría II.

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

Promotor: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Localización: corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Descripción del proyecto: consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.

Impactos ambientales positivos identificados:

Generación y fortalecimiento de empleos, Dinamización de la economía regional, Incremento de Impuestos Municipales, disponibilidad de materia prima para construcciones en el mercado regional.

Impactos ambientales negativos identificados:

a. **Riesgo de accidentes laborales:**
Dotar al personal con equipo de protección personal (EPP), vigilar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores, señalizar las áreas de riesgo y referente al uso obligatorio de equipo de seguridad, mantener un vehículo disponible permanentemente para evacuación en caso de accidente.

b. **Riesgo de accidentes de tránsito:**

Contratar solamente a personal calificado para el manejo de vehículo y equipo pesado, transportar el equipo pesado de acuerdo a las normas de tránsito, establecer regulaciones de velocidad para los vehículos del proyecto, incluyendo a contratistas.

c. **Eliminación de vegetación:**

Arborizar y revegetar de acuerdo a las afectaciones generadas, intervenir solo las áreas en donde será removida y levantada la grava de río.

d. **Generación de polvo:**

Rociar los frentes de trabajo, sobre todo si la extracción se lleva a cabo durante los meses de verano. Colocar lona de protección sobre los camiones que transportan el material pétreo.

e. **Generación de ruidos:**

Laborar en horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados hasta las 12:00 p.m., apagar los vehículos, maquinaria y equipo que no esté en uso, todo equipo debe estar en óptimas condiciones mecánicas con un buen sistema de escape.

f. **Generación de residuos sólidos (basura):**

Mantener en el área del proyecto recipientes plásticos con tapa para depositar los desechos. Evacuar de forma continua los desechos generados en los frentes de trabajo.

g. **Generación de residuos líquidos (fisiológicos):**

Alquilar letrinas portátiles para uso del personal. El número de unidades debe estar acorde con el número de personas en el proyecto.

h. **Contaminación de suelo y agua con hidrocarburos:**

Utilizar solamente equipo en óptimas condiciones mecánicas, realizar el mantenimiento del equipo pesado con talleres autorizados, contar con material absorbente aserrín, toallas y chorizos absorbentes y tanques plásticos para colocar el material recuperado de cualquier fuga, contar con un programa de mantenimiento del equipo utilizado.

i. **Erosión y sedimentación:**

Proteger la orilla del río con obras estructurales para evitar el arrastre de sedimentos hacia el cauce. Colocar contenedores de sedimentos aguas abajo para minimizar el arrastre del mismo.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: las observaciones podrán ser presentadas en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la última difusión. El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá.

A.V.349576

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA.

50

De acuerdo a lo establecido en el artículo no 36 del decreto ejecutivo no 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo 155 del 05 agosto de 2,011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el estudio impacto ambiental categoría II.

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

Promotor: CONSTRUCTORA MECO S.A.

Localización: Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Descripción del Proyecto: Consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.

Impactos ambientales positivos identificados:

Generación y fortalecimiento de empleos, Dinamización de la economía regional, Incremento de impuestos Municipales, Disponibilidad de materia prima para construcciones en el mercado regional.

Impactos ambientales negativos identificados:

a. Riesgo de accidentes laborales:

Dotar al personal con equipo de protección personal (EPP), Vigilar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores, Señalar las áreas de riesgo y referente al uso obligatorio de equipo de seguridad, Mantener un vehículo disponible permanentemente para evacuación en caso de accidente.

b. Riesgo de accidentes de tránsito:

Contratar solamente a personal calificado para el manejo de vehículo y equipo pesado, Transportar el equipo pesado de acuerdo a las normas de tránsito, Establecer regulaciones de velocidad para los vehículos del proyecto, incluyendo a contratistas.

c. Eliminación de vegetación:

Arborizar y revegetar de acuerdo a las afectaciones generadas, Intervenir solo las áreas en donde serás removida y levantada la grava de río.

d. Generación de polvo:

Rociar los frentes de trabajo, sobre todo si la extracción se lleva a cabo durante los meses de verano. Colocar lona de protección sobre los camiones que transportan el material pétreo.

e. Generación de ruidos:

Laborar en horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados hasta las 12:00 p.m., Apagar los vehículos, maquinaria y equipo que no esté en uso, Todo equipo debe estar en óptimas condiciones mecánicas con un buen sistema de escape.

f. Generación de residuos sólidos (Basura):

Mantener en el área del proyecto recipientes plásticos con tapa para depositar los desechos. Evacuar de forma continua los desechos generados en los frentes de trabajo.

g. Generación de residuos líquidos (fisiológicos):

Alquilar letrinas portátiles para uso del personal. El número de unidades debe estar acorde con el número de personas en el proyecto.

h. Contaminación de suelo y agua con hidrocarburos:

Utilizar solamente equipo en óptimas condiciones mecánicas, Realizar el mantenimiento del equipo pesado con talleres autorizados, Contar con material absorbente aserrín, toallas y chorizos absorbentes y tanques plásticos para colocar el material recuperado de cualquier fuga, Contar con un programa de mantenimiento del equipo utilizado.

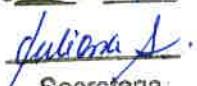
i. Erosión y Sedimentación:

Proteger la orilla del río con obras estructurales para evitar el arrastre de sedimentos hacia el cauce. Colocar contenedores de sedimentos aguas abajo para minimizar el arrastre del mismo.

Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Las observaciones podrán ser presentadas en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la última difusión. El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, Ciudad de Panamá.

Alcaldía Municipal
Chiriquí Grande

Fecha 14 de 1 2020


Julio A.

Secretaria



Alcaldía Municipal
Chiriquí Grande

Attestado 17 de 1 2020


Julio A.

Secretaria



756-9303
Municipio de Ch. Gde.

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Avenida
TIRIBICE, 2do piso, Oficina 202049
17/ENE/2020
2:15 PM
DEIA
Ach

MEMORANDO-DIAM-0031-2020

Para:**Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:****Diana Laguna**

Directora

Asunto:

Solicitud de Ubicación del EsIA

**Fecha:**

Panamá, 17 de enero de 2020

En respuesta al Memorando-DEIA-0026-1001-2020, donde solicita cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)", le informamos que con los datos proporcionados se generaron tres (3) polígonos:

Área de trituración	4 ha. + 7,550.18 m ²
Zona 1	70 ha + 6,817.82 m ²
Zona 2	50 ha + 1,606 m ²

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, los polígonos se ubican dentro de las siguientes categorías:

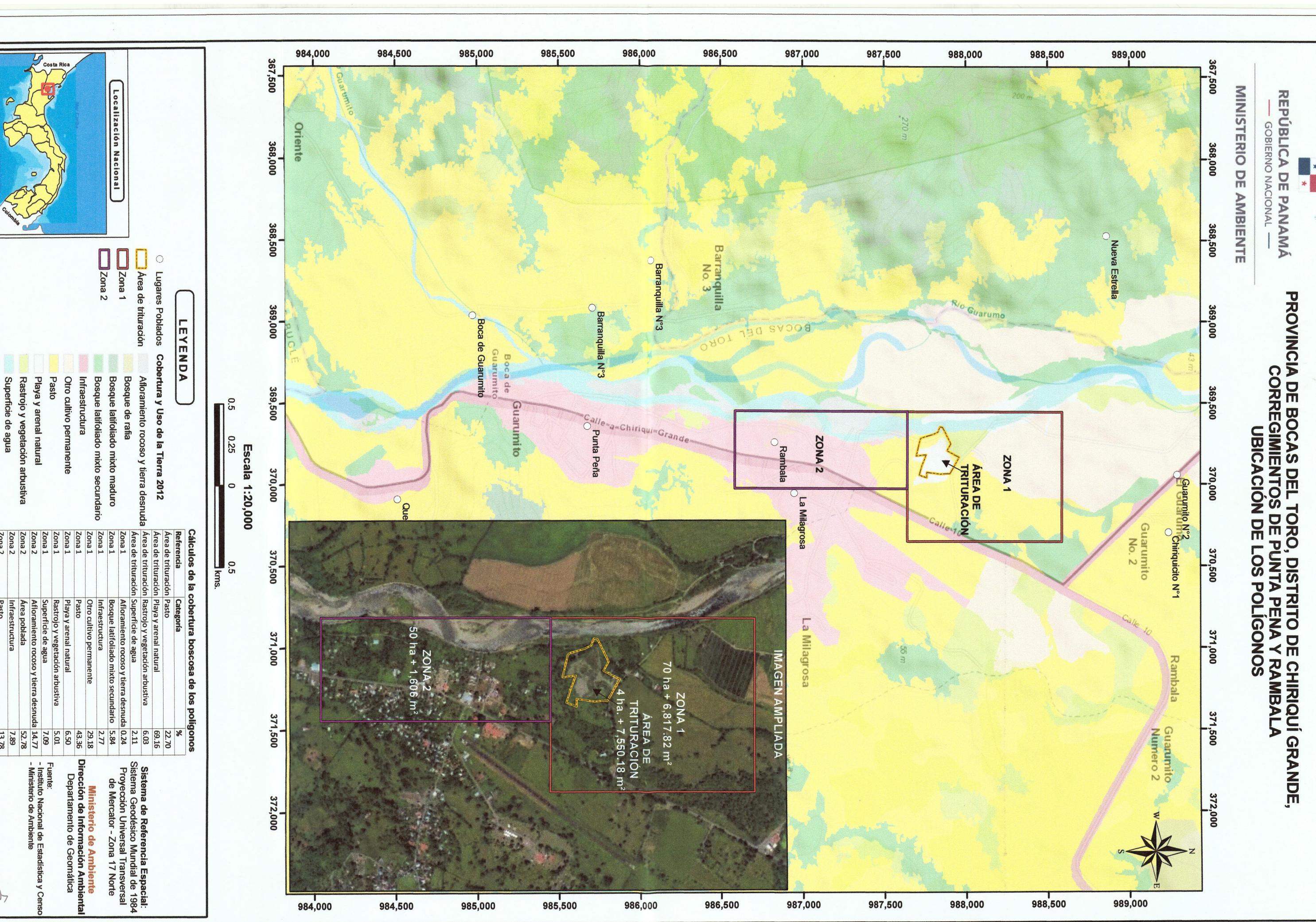
Área de trituración	Pasto, Playa y arenal natural, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua
Zona 1	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Otro cultivo permanente, Pasto, Playa y arenal natural, Rastrojo y vegetación arbustiva, Superficie de agua
Zona 2	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Superficie de agua

Los polígonos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Adj.: mapa

DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática



MEMORANDO-DEEIA-0026-1001-2020

PARA:

DARLENYS VILLAREAL

Directora Regional de MiAmbiente – Bocas del Toro

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Criterio técnico sobre el EsIA “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”

FECHA: 10 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO,SA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Adjuntamos Digital del EsIA

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP y MICI

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/AFP/ac

Dene

14/1/20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

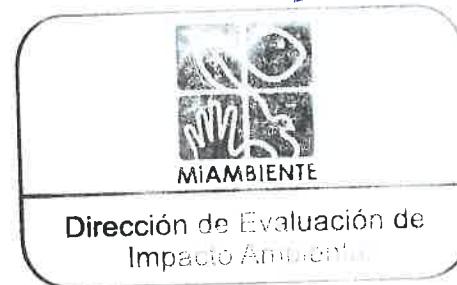
MEMORANDO-DEEIA-0026-1001-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”

FECHA: 10 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

14/ENE/2020 2157PM

DEIA

MIAMBIENTE

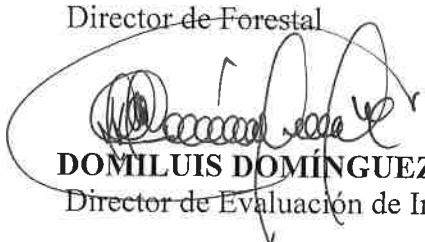
DDE/ACP/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	Xonay
Fecha:	14/01/2020
Hora:	10:19

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0026-1001-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD
Director de Forestal


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”

FECHA: 10 de enero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO,SA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: DEIA-II-M-164-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

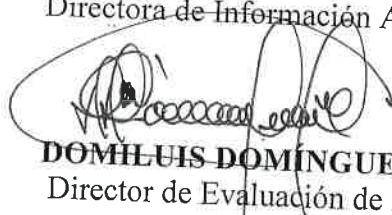
DDE/ACP/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO 	
Por:	<u>fmdeu</u>
Fecha:	<u>14 enero 2020</u>
Hora:	<u>10:57 am</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0026-1001-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.


DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del EsIA

FECHA: 10 de enero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ac


REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Paula</u>
Fecha:	<u>14-01-2020</u>
Hora:	<u>10:44</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental MICULTURA.
E. S. D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Yanis Quis R
Fecha: 13/01/2020 Hora: 1230
No. de Registro: 0039

Respetada Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

R

Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

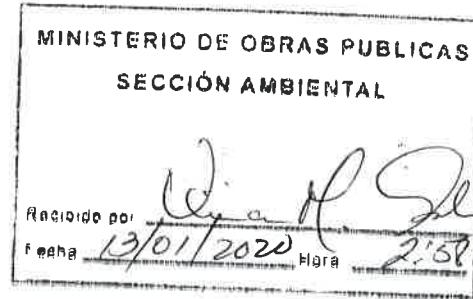
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 10 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

R

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

D. 10/01/2020
10/01/20
13/01/20

Panamá, 10 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

R

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
ESTACIÓN DE RÍO

PREFASIA
PREFASIA/ANALÍSIS DE PUEBLOS Y CÁMARA
DIRECCIÓN GENERAL
ESTACIÓN DE RÍO

PREFASIA
PREFASIA/ANALÍSIS DE PUEBLOS Y CÁMARA
DIRECCIÓN GENERAL
ESTACIÓN DE RÍO
Augie
13/01/20

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

R

E. S. D.

Respetada Arquitecta:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

Control #006-2020
RT: Reebi G.
15-1-2020

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Licenciado

JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

E. S. D.

R

Respetado Licenciado Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

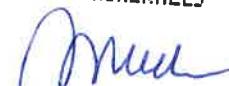
No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

RECURSOS MINERALES


15 ENE '20 10:54AM

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

P

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO,SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 123-2012-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA** con número de cédula No. **8-459-961**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de diciembre de 2019, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA, JOSÉ PABLO CASTILLO y ANA LORENA VEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-037-1998, IRC-020-2004 e IRC-013-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE**

MINERALES “NO METÁLICOS” (GRAVA Y ARENA DE RÍO) promovido por
CONSTRUCTORA MECO, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	13 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	20 DE DICIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
CONSULTORES:	DIGNO ESPINOSA, JOSE PABLO CASTILLO y ANA LORENA VEGA.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, CORREGIMIENTO DE RAMBALA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción y trituración de grava del río Guarumo para procesar 1,500 m³/día de grava de río. La extracción se realizará en un área de 125.55 has que comprende dos (2) zonas, dispuestas de la siguiente manera: la primera 75.41 has y la segunda 50.14 has.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”, promovido por CONSTRUCTORA MECO, S.A.



**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO).

PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-II-M-164-2019**

FECHA DE ENTRADA: **13/12/2019**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **DIGNO ESPINOSA, JOSÉ PABLO CASTILLO y ANA LORENA VEGA.**

REVISADO POR: **KELLY GÓMEZ G.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad	X	

	(a través del plan de participación ciudadana).			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánálisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánálisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Digno Manuel Espinosa	IAR-037-98	ARC-044-2019	✓		
José Pablo Castillo	IRC-020-2004	ARC-083-2019	✓		
Ana Lorena Vega	IRC-013-07	ARC-080-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”

Corregimiento: RAMBALA

Distrito: CHIRIQUÍ GRANDE

Provincia: CHIRIQUÍ

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: CONSTRUCTORA, ECO, S.A.

Dirección de Contacto: CALLE TABERNILLA- EDIFICIO N° 780 – BALBOA. CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA

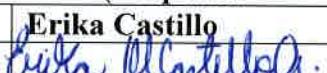
Dirección de Contacto: CALLE TABERNILLA- EDIFICIO N° 780 – BALBOA. CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Cédula: 8-459-961

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	16 de diciembre de 2019

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Verificación	16 de diciembre de 2019

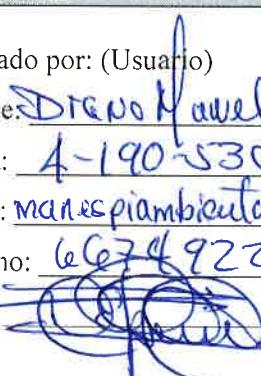


Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 042 - (2019)PROYECTO: Extracción y Trituración de Minerales
No Metálicos (Guava y Arena d. Río)UBICACIÓN: Conjunto de Rambala, distrito de Chiriquí
Provincia de Bocas del Toro.PROMOTOR: Constructora MECO, S.A.CATEGORÍA: IIFECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓	✓	- No aplica para esta categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Diego Manuel EspinozaCedula: 4-190530Correo: manespambiental@gmail.comTeléfono: 66749222Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: José SánchezFirma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Kyra CopaleFirma: 

28

ESTATE
DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

27

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

56290

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA MECO, S.A / 44947-167-667-DV 56	<u>Fecha del Recibo</u>	3/7/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	11495	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
					Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST DE IMPACTO AMB. CAT.II

Día	Mes	Año	Hora
03	07	2019	11:39:45 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

2015259

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA MECO, S.A. / 44947-167-667 DV56	<u>Fecha del Recibo</u>	14/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

CANCELAR PAGO DE PAZ Y SALVO POR ESIA CATEGORIA I; CON # DE REFERENCIA SLIP: 090134975

Día	Mes	Año	Hora
14	10	2019	10:33:37 AM

Firma

Nombre del Cajero Nery Arosemena



IMP 1





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 169879

Fecha de Emisión:

10	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Representante Legal:

ROBERTO HERNANDEZ MEDINA

Inscrita

Tomo
49947
Ficha

Folio
167
Imagen

Asiento

Rollo
667
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
COCLE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 407-2010)

El Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CONSTRUCTORA MECO, S.A. ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “SOLICITUD DE EXTRACCIÓN MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO”, a desarrollarse en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, el 19 de marzo de 2010, a través del representante legal ROBERTO HERNANDEZ, con cedula de identidad personal 8-459-961, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de ENRIQUE WILLIAMS, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-068-07.

Que mediante RESOLUCION DIEORA PROVEIDO 012-2010, con fecha de 26 de marzo de 2010, se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “SOLICITUD DE EXTRACCIÓN MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO” (ver foja de la 17 a la 18).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Obras Publicas (MOP) (ver fojas de la 20 a la 23).

Que mediante Nota 57-SDGSA-UAS, recibida el 19 de abril de 2010, el Ministerio de salud remite sus observaciones (ver foja de la 24 a la 25).

Que mediante Nota 026-DEPROCA, recibida el 26 de abril de 2010, el Instituto de Acueductos y alcantarillados nacionales menciona que el proyecto no afecta la construcción de futuras plantas potabilizadoras, ya que las fuentes potenciales de agua para realizar proyectos de planta potabilizadoras, se encuentra a varios kilómetros arriba del sitio del proyecto (ver foja de 38 a la 39).

Que mediante Nota DNRM-AM-047-10, recibida el 3 de mayo de 2010, el Ministerio de comercio e industrias no encontró observaciones de fondo al estudio (ver foja 40).

Que mediante Nota s/n, recibida el 19 de mayo de 2010, el apoderado legal hace entrega de los avisos de consulta pública y el fijado y desfijado del municipio correspondiente (ver foja de 41 a la 45).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente.

Que al momento de la elaboración del presente informe la Unidad Ambiental consultada del Ministerio de Obras Publicas no había remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo Nº 123, del año 2009, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 10 de junio de 2010, visible en foja de la 46 a la 52 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "SOLICITUD DE EXTRACCIÓN MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO"

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "SOLICITUD DE EXTRACCIÓN MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta

Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. Este proyecto consiste en la extracción molienda, acopio y acarreo de material pétreo, del cause los playones y las terrazas aluviales del río Guarumo e instalación de la infraestructura (cantera el sitio de instalación de la cantera con sus accesorios), sitio de acopio de material molido e infraestructuras necesarias para la extracción, a desarrollarse en un área de de 125.56 Has, distribuidas en la zona 1 con una superficie de 81.48 has y la zona 2 con una superficie de 44.08, en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

ARTICULO 2: El Promotor del proyecto “SOLICITUD DE EXTRACCIÓN MINERALES NO METALICOS GRAVA Y ARENA DE RIO”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009.
3. Cumplir la Ley 32 del 9 febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
4. El promotor deberá contar con un plan de seguridad laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con la Norma COPANIT 45 – 2000.
5. El promotor, previo al inicio de ejecución del proyecto, en el plan de contingencia, deberá incluir todas las medidas a seguir previo, durante y después de una inundación.
6. Deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000
7. Deberá cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, Ley de Vida Silvestre.
8. Deberá cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la Republica de Panamá.
9. Previo al inicio de actividades, el promotor está obligado al pago el pago en concepto de indemnización ecológica, en treinta (30)

días, hábiles, una vez la Regional correspondiente le de a conocer el monto a cancelar

10. En caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, se deberá reportar este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura).
11. Previo al inicio de obras deberá presentar ante la administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento.
12. Habilitar un área específica a la cual se le hayan implementado medidas que garanticen que no se generará contaminación del suelo y de la fuente hídrica del Río Guarumo de hidrocarburos proveniente del sitio de acopio, operación y mantenimiento de los equipos.
13. Presentará resultados de monitoreo de la calidad de las aguas del Río Guaruamo, y demás cuerpos hídricos dentro de un radio de 500 metros, en el que se considere los siguientes parámetros: grasas y aceites, materia orgánica, Sólidos disueltos y suspendidos, hidrocarburos, coliformes fecales. Los resultados del monitoreo, adjuntarlos a los informes de seguimiento.
14. Aplicar medidas, para prevenir los efectos negativos, de las emisiones de partículas, generadas, dentro de la planta de trituración y cernido.
15. Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión
16. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
17. Presentarle a la Regional correspondiente, el plan de clausura y post-clausura del proyecto, tres (3) meses antes de que se de el mismo, detallando todas y cada una de las acciones a realizar.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto



Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: El Promotor del Proyecto es responsable de cumplir con la presente Resolución Ambiental y normativa vigente.

ARTICULO 9: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTICULO 11: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de CONSTRUCTORA MECO, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 (1) días, del mes de julio del año dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

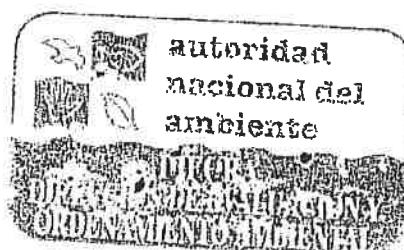
~~Lic. JAVIER ARIAS I.~~

Administrador General de la ANAM

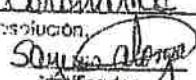


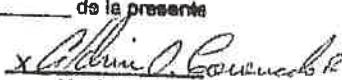
 MILIXA MUÑOZ

Directora de evaluación y
Ordenamiento Ambiental de ANAM



Hoy 1 de julio de 2010
siendo las 3:17 de la grande
notifíquese personalmente a Alvaro
Coronado de la presente
resolución.

 Notificador

 Notificado

* Notificación por escrito a Zaneth Apolonia Mairhaum

REPÚBLICA DE PANAMÁ

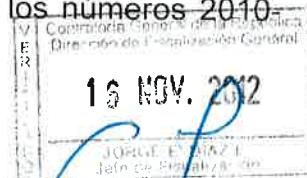
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONTRATO N° 16

Entre los suscritos **RICARDO QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-459-961, en calidad de Representante Legal de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a la Ficha S. E. 667, Rollo 44947 e Imagen 167 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 125.55 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, demarcada en los planos aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2010-59, 2010-60 y 2010-61, que se describe a continuación:



ZONA N° 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 796.45 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'45.29" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 946.79 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}10'45.29''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'58.51''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 796.45 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}11'11.36''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'58.51''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 946.79 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

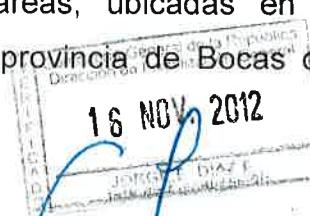
Esta zona tiene una superficie total de 75.41 hectáreas, y colinda al Este con la solicitud 97-52 de Pavimentos, S. A., y al Sur con la zona N° 2 de este expediente, ubicada en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

ZONA N° 2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}11'11.36''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'58.51''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 474.76 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}10'55.82''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'58.51''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,056.15 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}10'55.82''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'24.13''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 474.76 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}11'11.36''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}55'24.13''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,056.15 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50.14 hectáreas, y colinda al Este con un área de reserva minera 97-52 y al Norte con la Zona N° 1 de este expediente, ubicada en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo CMSA-EXTR (grava de río) 2010-07.

SEGUNDA: El polígono de extracción está limitado sobre el río Guarumo, el cual se encuentra demarcado a un área de 77.50 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, el cual se describe a continuación:



ZONA N° 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}11'11.36''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}56'29.33''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 387.00 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}10'59.43''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}56'29.33''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al

Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'59.43" de Longitud Oeste y 08°55'24.13" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 387.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°55'24.13" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

TERCERA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Artículo 15 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012), siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o designado como minerales de reserva.

CUARTA: **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

QUINTA: **LA CONCESIONARIA** podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la



Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro en relación a los minerales a los que se refiere esta Concesión y dentro de las zonas descritas en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA



SEPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012, por la Ley 41 de 1 de julio de 1998, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el



Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio 2006, y demás Leyes del ordenamiento jurídico nacional.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

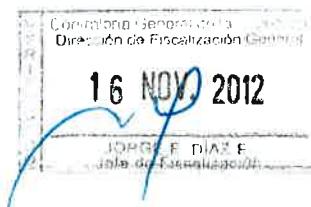
El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este contrato y serán de obligatorio cumplimiento para **LA CONCESIONARIA**.

NOVENA: Según lo establece el plan de trabajo y la evaluación de yacimiento previamente aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, los cuales forman parte integral del presente Contrato, **LA CONCESIONARIA** está autorizada para extraer la cantidad de mil quinientos (1,500) metros cúbicos de grava de río por día.

DECIMA: La Concesión minera otorgada por el presente contrato no autoriza a **LA CONCESIONARIA** para entrar a terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un contrato de explotación, tendrán derecho a percibir de **LA CONCESIONARIA** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.



AR

DÉCIMA PRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros;
4. LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.



Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

12

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales y con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de **EL ESTADO**, y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área objeto de la concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA pagará a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de cánones la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100** (B/. 8,820.00), que deberán ser pagados anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, desglosados de la siguiente manera:

Periodo	Canon por hectárea o fracción de hectárea	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Canon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el periodo
Primeros 5 años	B/. 1.50	B/. 151.20	B/. 37.80	B/. 189.00	B/. 945.00
De 6 a 10 años	B/. 3.50	B/. 352.80	B/. 88.20	B/. 441.00	B/. 2,205.00
En adelante	B/. 4.50	B/. 453.60	B/. 113.40	B/. 567.00	B/. 5,670.00

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Chiriquí Grande la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por metro cúbico de grava de río extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012, y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección

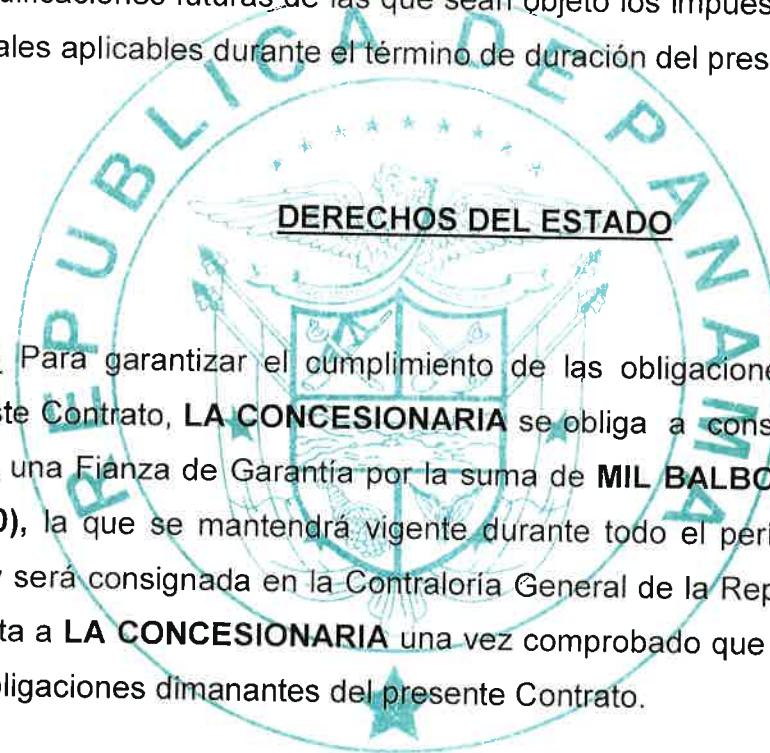


Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.

DÉCIMA OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMA NOVENA: LA CONCESIONARIA se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones futuras de las que sean objeto los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente Contrato.



VIGÉSIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)**, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Artículo 32 de la Ley 109 de 1973).

VIGÉSIMA SEGUNDA: Son causales de cancelación del presente Contrato, las que establece el artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, conforme fue modificado por el artículo 22 de la Ley 20 de 03 de diciembre de 1985, a saber:



Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato.

Al igual que las causales descritas en el artículo 113 del Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio 2006, el cual señala que son causales de resolución administrativa del contrato, además de las que tengan por convenientes pactar en el contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el



(Signature)

Continuación del Contrato N° 16 de 02 de agosto de 2012.

perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

POR LA CONCESIONARIA

POR EL ESTADO,

 ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
Cédula N° 8-459-961

 RICARDO QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá, 02 de agosto de dos mil
doce (2012).

REFRENDO:



Contraloría General de la República

Panamá, _____ de _____ de dos mil doce (2012).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fátima
Gómez Fong

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABA
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 13-SEP-2012 EXPIRA: 13-SEP-2022

4-255-616



Gómez



El Señor JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá con cédula No 4-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

20 MAY 2013

Jefe. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá cédula No. 8509-985
CERTIFICO que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá

20 MAY 2013

Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

Bocas del Toro, 2 de mayo de 2019.

Ingeniero
Roberto Hernández
Apoderado Especial
Constructora Meco, S.A.
E. S. D.

Estimado Ing. Hernández:

Por este medio, quienes suscriben: JUAN DE DIOS GÓMEZ (C.I.P. 4-58-1282) y FÁTIMA GÓMEZ FONG (C.I.P. 4-255-616), propietarios del inmueble con código de ubicación 1209, Folio Real No. 30129405 con una superficie actual de 4 ha + 8001 m², ubicada en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, autorizamos a la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A., para que utilice las 4 ha + 8001 m², para llevar a cabo todas las actividades a desarrollar a través del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**Extracción de Minerales No Metálicos (Grava de Río) Para Obras Públicas**", ante el Ministerio de Ambiente.

Para tales efectos, expedimos la presente autorización para los fines correspondientes.

Atentamente,

Juan Batista Gómez

Juan de Dios Gómez
C.I.P. 4-58-1282

Fátima Gómez

Fátima Gómez Fong
C.I.P. 4-255-616

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Quinto del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad N°. 8-508-085.

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténticas.

Panamá 20 MAY 2019

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

No. 1768095

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.05.08 11:59:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen. L. S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 170259/2019 (0) DE FECHA 07/05/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL N° 30129405
RAMBALA, CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 8001 m² 86 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 4 ha 8001 m² 86 dm².

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN DE DIOS GOMEZ (CÉDULA 4-58-1282) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FATIMA GOMEZ FONG (CÉDULA 4-255-616) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DERECHO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO.ARBT-PTT-055-2013 FECHA 27 DE MAYO DE 2013 A FOJAS 33 A LA 35 Y 36 A LA 39 DEL EXPEDIENTE ASI:.... SE ADVIERTE A LA ADJUDICATARIA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5.00MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE DE LA CALLE DE PIEDRA A RIO GUARUMO A CARRETERA PRINCIPAL, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE, UNA DISTANCIA DE 5.00MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE DEL CAMINO A OTROS LOTES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR.---- INSCRITO EL DÍA LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 17008/2015.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 08 DE MAYO DE 2019 11:58 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402178206



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FC26469C-78A3-4A62-8C9F-6FAEA58B209E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1831931

FIRMADO POR: JAIME ROGER
SALGADO DUARTE
FECHA: 2019.10.15 15:27:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

Jaime R. Salgado, D.

4

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

403368/2019 (0) DE FECHA 14/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 667 (E) DESDE EL VIERNES, 03 DE FEBRERO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

OBJETO DE LA SOCIEDAD: SU OBJETO SERA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA Y OTRAS INSCRIPCION DESCRIPTAS EN LOS OBJETIVOS...

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FLORENTINO DUTARI VLIEG

AGENTE RESIDENTE: FLORENTINO ANTONIO DUTARY VLIEG

SECRETARIO: LAURA MARIA CERDAS BARQUERO

DIRECTOR / TESORERO: JESUS CASTRO MONGE

DIRECTOR: LAURA MARIA CERDAS BARQUERO

DIRECTOR / VOCAL: MARIO RAMON CASTILLO LARA

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 24,188,894,660.00 COLONES COSTARRICENSES

- DETALLE DEL CAPITAL:

VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES. REPRESENTADO POR VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN COLON CADA UNA..

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FABIO BARONA MEDRANO SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL, SEGUN DOCUMENTO 2170739 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 11 DE MAYO DEL 2012.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA (CÉDULA 8-459-961) SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA NO 30,777 DE 28 DICIEMBRE DE 2005. INSCRITA EN EL ASIENTO NO. 4397/2006

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FIRMA FORERNSE DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES O A FAVOR DE LA DOCTORA JANETH APOLONIA MORHAIM O. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 16,392 DE 5 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE MARCO TULIO MENDEZ FONSECA Y JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 17,366 DE 13 DE JULIO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO E LA COMPAÑIA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 08EF23BD-D234-45EF-8C5A-9F96D049C7C0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1831932

B

SEGÚN DOCUMENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4924 DE 02 DE MARZO DE 2006 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE OTORGA PODER GENERALISMO SIN LIMITE DE SUMA PUDIENDO ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA DE DIHA EMPRESA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE D. ANDRES CHAVARRIA VILLANEA Y D. FABIO ENRIQUE BARONA MEDRANO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 5,835 EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN LA NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ANDRES CHAVARRIA VILLANEA Y FABIO ENRIQUE BARONA MEDRANO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2015 DE 07 DE JUNIO DE 2019 DE LA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:34 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402393140

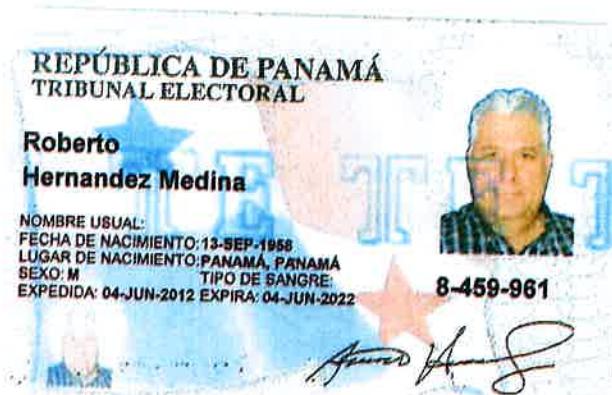


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 08EF23BD-D234-45EF-8C5A-9F96D049C7C0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-549-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Panamá

20 MAY 2019

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Panamá, 27 de noviembre de 2019

SEÑOR
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).
E. S. D

Señor ministro:



Yo, **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, Ciudadano Panameño, Mayor de edad, Portador de Cedula de Identidad Personal N° **8-459-961**, con dirección en Calle Tabernilla – Edificio N° 780 - Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, con teléfono 314-3100 y Correo electrónico: roberto.hernandez@constructorameco.com, en esta ocasión y actuando en representación de la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, en calidad de Promotor, promuevo el desarrollo del Proyecto Denominado "**EXTRACCIÓN Y TRITURACION DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**", a desarrollarse dentro del Corregimiento de Rambala, el mismo se ubica en dos zonas de 125.55 has ubicadas en el Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro demarcados en los planos aprobados por la Dirección de Recursos Minerales e identificados con los números 2010-59, 2010-2060 y 201061, a su vez se hará uso de un polígono de 4 ha + 8001 m² 86 dm² para llevar a cabo todas las actividades de Trituración - Molienda y las relacionadas. Motivo solicitamos con todo respeto el **reingreso** y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, sobre el proyecto en mención.

Este proyecto se llevará a cabo sobre las tierras y áreas con antecedentes de uso previo de Extracción y Trituración de minerales no metálicos (Grava y Arena de Río). Según resolución DIEORA IA-407-2010 del 01 de Julio de 2010.

El presente documento está conformado por 15 Numerales y que contiene 333 fojas (188 de Contenido y 145 de anexos y ha sido elaborado bajo la responsabilidad del Consultor Ambiental Digno Manuel Espinosa, debidamente registrado ante El Ministerio de Ambiente, bajo el registro No I.A.R. 037-98, y la colaboración del Ing. José Pablo Castillo Resolución DIEORA IRC N° 020-2004 y de la Lic. Ana Lorena Vega. DIEORA IRC - No 013-2007.

Esperando que el mismo cumpla con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011; a fin de que dicho proyecto sea ambientalmente viable.

Se adjuntan notas y Contrato de Concesión MICI - MECO, copias de cedula notariadas, Certificados de Registro Público y Planos, entre otros documentos a solicitud del Ministerio de Ambiente; en el Art. 39, Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

Agradeciéndole la Atención que le presten a la misma;


ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA
Apoderado con Representación Legal
Constructora Meco, S.A.



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma
es (son) auténtica (s).

29 NOV 2019

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Tel: (507) 314-3100 • Fax: (507) 314-063
• Edificio N° 780, Detrás del antiguo Banistmo, Balboa, Ancón, Panamá

www.constructorameco.com